

**Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de junio de 1990, por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa a la homologación de aparatos que utilizan gas como combustible para uso doméstico.**

(BOE 04/08/1990)

**Primero.-** A partir de la fecha de la publicación de la presente disposición para los productos sujetos a especificaciones técnicas y preceptiva homologación, de acuerdo con el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo y las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AG 6, MIE-AG 7 y MIEAG 8, aprobadas por Orden de 7 de junio de 1988, y las MIE-AG 15 y MIE-AG 16 aprobadas por Orden de 15 de diciembre de 1988, el certificado o marca de conformidad a normas emitido por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), acompañados del certificado de cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AG 9, que dicha Asociación emita, en base a los ensayos realizados por un laboratorio acreditado para dicha Instrucción, tendrá la misma validez que la homologación concedida por el Ministerio de Industria y Energía.

**Segundo.-** Los certificados o marcas de conformidad que emita la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), a efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Política Tecnológica.

**Tercero.-** Las referidas certificaciones y marcas de conformidad a normas deberán ser concedidas en base a los certificados y protocolos de ensayo de cualesquiera de las Entidades de inspección y control reglamentarios, y de los laboratorios acreditados para la homologación de los productos incluidos en el ámbito de aplicación de las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible MIE-AG 6, MIE-AG 7, MIE-AG 8, MIE-AG 15 y MIE-AG 16.